PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Utilización sostenible y comercio de especies CITES

TOMANDO NOTA de que la utilización sostenible de los recursos naturales es la base de los medios de subsistencia de la humanidad y de la viabilidad de algunas comunidades locales;

RECONOCIENDO que las personas y los Estados son, y deben ser, los mejores protectores de su fauna y flora silvestres;

RECONOCIENDO que el concepto de la utilización sostenible se está incorporando como base para la ordenación responsable de los recursos naturales por parte de los Estados y los órganos regionales de ordenación, así como por las organizaciones internacionales;

TOMANDO NOTA de que la conservación y la ordenación de los recursos naturales vivos se rige por una multitud de acuerdos internacionales y regionales, y que en el acervo de leyes internacionales existentes se consagran importantes principios para la conservación y la utilización sostenible;

TOMANDO NOTA de la Declaración de política sobre la utilización sostenible de los recursos vivos silvestres formulada en 2000 por la UICN en la que se dice que "Los usos, tanto consuntivos como no consuntivos, de la diversidad biológica son fundamentales para la economía, la cultura y el bienestar de todas las naciones y pueblos" y que "La utilización, si se hace de un modo sostenible, puede satisfacer necesidades humanas de una forma permanente y contribuir al mismo tiempo a la conservación de la diversidad biológica";

TOMANDO NOTA de la importancia de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en la protección de ciertas especies contra la sobreexplotación mediante la reglamentación del comercio internacional;

TOMANDO NOTA de que la Conferencia de las Partes ha hecho suyo el principio de la utilización sostenible en su labor, en particular mediante su Resolución Conf. 8.3 en la que se dice que "el intercambio comercial puede favorecer la conservación de especies y ecosistemas y/o el desarrollo de la población local si se efectúa a niveles que no perjudiquen la supervivencia de las especies concernidas";

TOMANDO NOTA de la necesidad de que la inclusión de especies en los Apéndices, y la supresión de especies de los mismos, se base en el mejor asesoramiento científico;

TOMANDO NOTA de las dificultades relacionadas con la supresión de especies de los Apéndices o la transferencia de especies a un Apéndice menos restrictivo, incluso cuando esas medidas se apoyan en los criterios de la CITES o cuando los criterios para su inclusión han dejado de cumplirse;

RECONOCIENDO la necesidad de aprovechar los conocimientos indígenas en los esfuerzos por conseguir la protección y la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres;

CONSCIENTE del considerable riesgo de que se utilicen las restricciones comerciales como medidas proteccionistas bajo pretexto de incertidumbre científica;

TOMANDO NOTA de que los objetivos de la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y el reparto justo y equitativo de sus beneficios son principios fundamentales del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

TOMANDO NOTA de que los acuerdos sobre la ordenación de los recursos internacionales y sus órganos ejecutivos ofrecen una visión esencial de políticas viables sobre la utilización sostenible en la ordenación de los recursos;

ACEPTANDO que en la Resolución Conf. 10.4 y en el Memorando de Cooperación se reconoce la necesidad de alentar la cooperación y lograr efectos sinérgicos entre la CITES y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

TOMANDO NOTA de la importancia de la armonización entre convenios conexos para lograr efectos sinérgicos y mejorar la eficacia de la labor internacional;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

RECOMIENDA que:

- a) la CITES trate de establecer una estrecha cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la FAO, entre otros, para elaborar directrices sobre entre otras cosas, para armonizar la interpretación del principio de la utilización sostenible, con miras a armonizar la aplicación de la CITES con el objetivo de la utilización sostenible establecido en fomentar las sinergia con el CDB y otras organizaciones internacionales de ordenación pertinentes a fin de garantizar que el comercio internacional de vida silvestre y de los productos de vida silvestre sea sostenible;
- b) la Secretaría de la CITES, a tenor de los informes del Comité Permanente, del Comité de Fauna y del Comité de Flora, prepare una propuesta sobre la aplicación de los criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES de una forma que apoye el objetivo de la utilización sostenible, teniendo en cuenta los objetivos del comercio y el desarrollo sostenible, con miras a aprobar la presente propuesta en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes; y
- c) las Partes estudien modos para validar los Apéndices de la CITES, por ejemplo, mediante una revisión automática de las especies incluidas en los Apéndices cada cinco años o mediante la introducción de una "cláusula con fecha de expiración" para un período apropiado. la CITES estudie el modo de diseñar un mecanismo más eficaz para revisar los Apéndices que incluya, entre otras cosas, la formalización y regularización de los procedimientos de revisión existentes en el marco de los Comités de Fauna y de Flora, tomando en consideración la dinámina biológica de los diversos grupos taxonómicos, y con el objetivo de facilitar la introducción de cambios apropiados en los Apéndices.